



Decreto 2237 de 2006

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2237 DE 2006

(Julio 07)

[\(Derogado por el Art. 8 del Decreto 271 de 2010\)](#)

Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para modificar la planta de personal de esa entidad, el cual obtuvo concepto técnico favorable de ese Departamento Administrativo;

Que se cuenta con la viabilidad presupuestal ref: 1-2005-056954, 1-2005- 053250 y 1-005-049648 del 5 de octubre de 2005 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar su planta de personal;

Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en sesión del día 31 de octubre de 2005, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional una modificación a su planta de personal como consta en el Acta número 07,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Créanse en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, los siguientes cargos:

Nº CARGOS PLANTA GLOBAL 1.000 (mil)	DENOMINACION DEL CARGO Dragoneante	CODIGO 5260	GRADO 11

PARÁGRAFO. La planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, de Dragoneantes quedará conformada por ocho mil novecientos cuatro (8.904) cargos.

ARTÍCULO 2º. El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 301 y 2319 de 1997, 557 y 1588 de 1998, 1595 y 1652 de 1999, [1265](#) de 2001, [1508](#) de 2002 y [143](#) de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 7 días del mes de julio de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA,

SABAS PRETEL T DE LA VEGA.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 46322. 7, julio, 2006.

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 09:37:46